



**Colegio
Mayor
Universitario
ILERDENSE**

Avda. de la Victoria, 3
Teléfono 204.42.50
BARCELONA-17

NORMAS DE CONVIVENCIA

El Colegio Mayor Universitario ILERDENSE se rige por el Reglamento de Régimen Interior, aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, basado en la Ley de Ordenación Universitaria y el Decreto que regula las normas orgánicas de los Colegios Mayores, y por las siguientes Normas de Convivencia establecidas por el Director del Colegio, según facultad concedida en el Art. 39 del Reglamento de Régimen Interior.

El Colegio Mayor Universitario ILERDENSE respeta la libertad de cada residente. No obstante, por ley natural, la libertad del Colegio debe anteponerse a cualquier derecho individual. Ello se comprende considerando que el fin primordial del Mayor es ofrecer a sus miembros la posibilidad de formarse integralmente sobre la base de la convivencia.

La vida en un Colegio Mayor comporta un determinado nivel de exigencias, matizado por su propia y peculiar finalidad. Confundirlo con un mero alojamiento, residencia, dormitorio, etc., es un grave error. Quienes vengan al Mayor con esta idea corren el riesgo -casi inevitable, a tenor de las presentes normas- de ser excluidos de la comunidad colegial.

Se presume, además, que quienes desean convivir en nuestro Centro lo hacen voluntariamente, aceptando, en consecuencia, cuantos principios informan la vida colegial.

Las normas que seguidamente se establecen son de obligado cumplimiento para todos los colegiales y aspirantes.

1. Supuesto que el fin primordial del Mayor es posibilitar el desarrollo de la personalidad sobre la base de la convivencia, cualquier atentado contra la misma será sancionado con el máximo rigor. Quienes menoscaben los derechos de sus compañeros al estudio, al descanso y a su propia dignidad, deben ser excluidos de la vida colegial, sin perjuicio de las responsabilidades individuales de otra índole a que hubiera lugar. En consecuencia, debe extremarse la corrección en todo momento y, especialmente, a partir de las doce de la noche. El

Consejo Rector, con autoridad delegada de Dirección, tiene especiales atribuciones para velar por el cumplimiento de esta norma.

II. Es obligatoria la asistencia a Actos Colegiales Comunitarios. Se entienden por tales; los Capítulos, Inauguración y Clausura de Curso y todos aquellos que, por su relevancia, estime oportunos la Dirección. La ausencia deberá justificarse previamente al Decano o Consiliario de la planta respectiva.

III. Todos los residentes deberán inscribirse en una o más actividades y participar en ellas en la medida de sus posibilidades. La asistencia y colaboración en las actividades colegiales -que se valorará por la Dirección, debidamente asesorada por el Consejo Rector y Encargados de Actividades-, será requisito indispensable para continuar en el Mayor.

IV. El Colegio Mayor cerrará sus puertas a las doce de la noche. A partir de esta hora, los residentes deberán anotar su entrada en la lista que al efecto se les facilitará en Conserjería. Salvo que los padres comuniquen a la Dirección el deseo de restringir las salidas nocturnas de sus hijos, podrá llegarse al Mayor sin autorización hasta las dos. Las salidas que deban efectuarse después de esta hora, se motivarán previamente por escrito y requerirán la autorización de la Dirección del Colegio.

Siempre que el residente deba ausentarse del Colegio por un período superior a 24 horas, anotará necesariamente en las listas que obran en Conserjería el lugar al que se dirige y la fecha de retorno.

La hora de levantarse deberá ser antes de las diez de la mañana, teniendo que abandonar los residentes sus habitaciones hasta las doce horas, para que los servicios de limpieza puedan trabajar en las mismas.

V. Todas las dependencias del Colegio se cierran a las doce de la noche, a excepción de la Biblioteca, que permanecerá abierta constantemente. Este es también el criterio a seguir respecto al término de actividades colegiales.

VI. Siempre que en el Colegio Mayor se esté desarrollando alguna actividad, permanecerá cerrada la televisión.

VII. El horario y precios del Bar se fijarán oportunamente a comienzos de curso.

VIII. El horario de utilización de las aulas se fijará a comienzos de curso por el Jefe de Estudios.

IX. En el Colegio Mayor no puede practicarse ningún juego de azar.

X. Están absolutamente prohibidas las novatadas individuales.

XI. Las visitas se recibirán en la Sala de Estar. El acceso a las habitaciones para visitar a los residentes queda reservado a los padres y hermanos de los mismos.

Salvo autorización expresa de la Dirección, no podrá permanecer en el Colegio ninguna persona ajena al mismo a partir de las doce de la noche.

XII. El Colegio se encargará del lavado de ropa de los residentes. La ropa de la semana se entregará los lunes por la mañana acompañada de la correspondiente hoja justificante (que facilita el mismo Colegio) en ejemplar triplicado. Se devolverá limpia y planchada los sábados a mediodía.

XIII. El servicio de comedor se regirá por el siguiente horario:

Desayuno: Desde las 7'30 a las 9 horas. Laborables.
Desde las 8'30 a las 10 horas. Festivos.
Comida: Desde las 13'30 a las 15 horas.
Cena: Desde las 20'45 a las 22'15 horas.

El comedor funciona en régimen de autoservicio.

Los residentes podrán traer invitados a comer y cenar, para lo cual deberán cumplimentar el impreso que se les facilitará en Conserjería, antes de las 12 y 19 horas, respectivamente.

Si por razón de viaje se precisaren bolsas de comida, los interesados deberán solicitarlo en Conserjería con 48 horas de antelación.

XIV. La Dirección por causas justificadas, podrá revisar la trayectoria colegial de los residentes y decidir, en consecuencia, sobre su continuidad en el Mayor. Asimismo, podrá ampliar, corregir o modificar las presentes normas.

Cualquier nota de la Dirección hecha pública en el tablón de anuncios, tendrá la misma validez que estas Normas de Convivencia.

Nota: Sólo a petición expresa de los padres, la Dirección informará sobre la actuación de su hijo en el Colegio Mayor. Ello se entiende excluidos los casos de urgencia y todos aquéllos en que la Dirección lo considere oportuno.